

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes  
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones sobre el comercio y la conservación de especies

CONSERVACIÓN Y COMERCIO DE LOS GRANDES SIMIOS

1. Este documento ha sido presentado por Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea).

Antecedentes

2. No cabe la menor duda de que para que los grandes simios – nuestros primos más próximos en el mundo animal – tengan alguna posibilidad de sobrevivir a largo plazo en el medio silvestre, necesitan urgentemente una intervención coordinada y concertada de conservación al nivel más alto posible. Los Estados miembros de la Comunidad Europea están profundamente preocupados por su difícil situación y han instado activamente a que se aborden con carácter urgente los problemas más apremiantes, tales como la caza para obtener carne de animales silvestres y la destrucción del hábitat por la tala indiscriminada o ilícita. Algunos Estados miembros han asignado también recursos a fin de apoyar el Proyecto para la Supervivencia de los Grandes Simios (GRASP) de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que se propone señalar a la atención mundial la crisis de los grandes simios, recaudar fondos para la conservación y formular una estrategia mundial de conservación para todas las poblaciones de grandes simios.
3. Sería una tragedia que los grandes simios desaparecieran del medio silvestre. Así, pues, los Estados miembros de la Comunidad Europea consideran que todas las Partes en la CITES deben apoyar plenamente el GRASP, a fin de señalar a la atención mundial la crisis de los simios, recaudar fondos para la conservación y formular una estrategia mundial de conservación para todas las poblaciones de grandes simios. También quisieran instar a todos los Estados del área de distribución y a las organizaciones pertinentes a que se adhieran a la Asociación en pro del GRASP y pedir a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que apoyen la conservación de los grandes simios y pongan fin al comercio ilícito de sus especímenes.

Recomendación

4. Así, pues, Irlanda, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, pide a la Conferencia de las Partes que apruebe el proyecto de resolución sobre la conservación y el comercio de grandes simios que figura en el Anexo 1.
5. En vista de la urgencia de la situación que afecta a los grandes simios, se ha decidido presentar en su forma presente este proyecto de resolución en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes. Sin embargo, se reconoce que los primeros párrafos de la parte dispositiva relativos a aspectos de la observancia tienen paralelos en otras resoluciones sobre especies incluidas en el Apéndice I y que sería conveniente un planteamiento más estratégico de esas cuestiones. Si bien se trataba de una cuestión demasiado compleja para abordarla a tiempo en la presente reunión de la Conferencia, podría hacerse en la siguiente. En consecuencia, se propone que la Conferencia apruebe también el proyecto de decisión expuesto en el Anexo 2.

## OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría apoya el proyecto de resolución y comparte la convicción de que es necesario un enfoque más estratégico de las especies del Apéndice I, que se encuentren en dificultades similares a más largo plazo. Por consiguiente, recomienda, que se adopte el proyecto de decisión.
- B. En cuanto al texto del proyecto de resolución, la Secretaría propone los siguientes cambios:
1. El párrafo a) i), en la segunda línea, después de “fines” y antes de “comerciales”, añádase “primordialmente”;
  2. En el párrafo a) ii) sustitúyase “comercio” por “comercio ilícito”;
  3. En el párrafo b), suprimanse las palabras que comienzan después de “contra el contrabando” y hasta “en las fronteras internacionales”, ya que no resulta claro que se entiende por “centros en los que puede darse comercio ilícito de carne de simios y de especímenes vivos”;
  4. Suprimase el párrafo c) propuesto en “ENCARGA a la Secretaría que”, ya que la consignación de especímenes vivos ya está contemplada en la Resolución Conf. 10.21, y la disposición de los especímenes vivos confiscados, en la Resolución Conf.10.7;
  5. Añádase un nuevo párrafo c) en “ENCARGA a la Secretaría que”, del siguiente modo:

*c) presente un informe al Comité Permanente sobre la aplicación de la presente resolución en cada una de sus reuniones ordinarias;*
  6. En el párrafo a) de “ENCARGA al Comité Permanente que”, sustitúyase “en cada una de las reuniones que se celebren entre períodos de sesiones” por “en cada una de sus reuniones ordinarias”, y añádase al final “sobre la base de los informes de la Secretaría”; y
  7. En el párrafo b), sustitúyase “examine la posibilidad de adoptar otras medidas, inclusive” por “considere medidas tales como”.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

### Conservación y comercio de los grandes simios

CONSCIENTE de la particular importancia de los grandes simios, no sólo desde un punto de vista cultural y científico y como parte de nuestro patrimonio natural, sino también como los parientes vivos más próximos de la humanidad;

PREOCUPADA por el hecho de que las poblaciones silvestres de grandes simios [todas las subespecies de gorilas (*Gorilla gorilla*), chimpancés (*Pan spp.*) y orangutanes (*Pongo pygmaeus*)] en África y Asia están amenazadas por los efectos combinados del comercio de animales vivos, la caza furtiva para obtener carne de animales silvestres, las enfermedades y la pérdida del hábitat ocasionada por las perturbaciones, la fragmentación y la destrucción;

PREOCUPADA por que casi todas las poblaciones de grandes simios siguen disminuyendo drásticamente;

CONSCIENTE de que ahora se da por extinguidos a los chimpancés en al menos cuatro de los 25 países en los que otrora vivieron, de que el orangután de Sumatra (*Pongo pygmaeus abelii*) y tres poblaciones de gorilas están clasificados por la UICN en la categoría en peligro crítico y de que las otras especies y subespecies de grandes simios se consideran en peligro;

RECORDANDO que todas las especies de grandes simios están incluidas en el Apéndice I;

PREOCUPADA por que el comercio ilícito a escala nacional e internacional ha sido activado por la apertura de los hábitat de las selvas, el aumento de la demanda de carne de simio, en particular en las poblaciones urbanas de Estados tanto del área de distribución como fuera de ella, y la continua demanda mundial de especímenes vivos, en particular ejemplares jóvenes;

ENCOMIANDO los esfuerzos desplegados en varios Estados tanto del área de distribución como fuera de ella, para abordar la caza furtiva y el comercio ilícito, incluida la repatriación de especímenes vivos incautados a sus países de origen;

RECONOCIENDO la necesidad de apoyo internacional para prestar asistencia a los 23 Estados del área de distribución a fin de proteger las poblaciones de grandes simios, sus hábitat y recursos conexos en materia de diversidad biológica;

RECONOCIENDO también la necesidad de orientación técnica para prestar asistencia a todas las Partes con miras a prohibir el comercio de especímenes vivos y de productos de los grandes simios, incluidos la confiscación y el tratamiento posterior de animales vivos;

TOMANDO NOTA de que la Asociación en pro del Proyecto para la Supervivencia de los Grandes Simios (GRASP) de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, encabezada por el PNUMA y la UNESCO, recurre al asesoramiento científico de la Comisión de Supervivencia de las Especies de la UICN y reúne a Estados tanto del área de distribución como fuera de ella, convenios internacionales (como la CITES y el CDB) y diversas ONG nacionales y mundiales;

TOMANDO NOTA, además, de que el GRASP celebró una reunión preparatoria intergubernamental en la sede de la UNESCO en París (26 a 28 de noviembre de 2003) para elaborar el programa de una reunión interministerial que se celebrará en África a principios de 2005;

CONSCIENTE de la labor realizada a fin de preparar y aprobar los planes nacionales para la supervivencia de los grandes simios y su función en el fomento de capacidad en los Estados del área de distribución;

TOMANDO NOTA de la labor realizada por el Grupo de trabajo de la CITES sobre la carne de animales silvestres y otras iniciativas;

TOMANDO NOTA de que en la declaración ministerial formulada en la Conferencia Ministerial sobre Aplicación de Leyes sobre Bosques y Gobernabilidad en África, celebrada en Yaundé, Camerún, el 16 de octubre de 2003, figuraba, entre otras cosas, la intención de promulgar y fortalecer leyes y reglamentos sobre la caza y el comercio de carne de animales silvestres en las concesiones correspondientes a la industria forestal y sus alrededores y en zonas transfronterizas y de realizar su labor mediante grupos de estudio regionales y subregionales sobre la aplicación de la legislación forestal y la gobernabilidad;

#### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

INSTA a todas las Partes a que:

- a) aprueben y apliquen una legislación general para proteger a los grandes simios, que incluya:
  - i) la prohibición de todas las formas de comercio interior e internacional, incluso la venta, la exhibición, la compra, la oferta y la adquisición con fines comerciales de especímenes de grandes simios capturados en el medio silvestre; y
  - ii) sanciones disuasorias encaminadas a eliminar el comercio de los grandes simios y de sus partes y derivados;
- b) fortalezcan los controles de observancia, incluidas medidas de lucha contra la caza furtiva en los hábitat de los grandes simios y contra el contrabando en los centros en los que puede darse comercio ilícito de carne de simios y de especímenes vivos y en las fronteras internacionales;
- c) presten atención en particular a la eliminación de todas las ventas de carne de grandes simios en los mercados de consumo; y
- d) se abstengan de utilizar los grandes simios como obsequios diplomáticos;

ENCARGA a la Secretaría que:

- a) coopere estrechamente con las Partes y, como miembro de la Asociación en pro del GRASP, formule y aplique medidas, incluso medidas legislativas y coercitivas e iniciativas regionales y subregionales para interrumpir o reducir y, en última instancia, eliminar el comercio ilícito de grandes simios;
- b) preste asistencia a los Estados del área de distribución con miras a aplicar los planes nacionales para la supervivencia de los grandes simios, en los casos en que éstos comprendan medidas encaminadas a eliminar el comercio ilícito; y
- c) prepare, en cooperación con el GRASP, directrices, basadas en los conocimientos y procedimientos científicos óptimos, para la consignación y disposición idóneos de los especímenes confiscados de grandes simios, inclusive la repatriación, el alojamiento, el bienestar y el transporte;

ENCARGA al Comité Permanente que:

- a) examine la aplicación de esta resolución en cada una de las reuniones que se celebren entre períodos de sesiones;
- b) examine la posibilidad de adoptar otras medidas, inclusive misiones técnicas, organizadas en cooperación con el GRASP, y seguidas, según proceda, de misiones políticas; e
- c) informe en cada una de las reuniones de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de esta resolución, junto con las recomendaciones sobre medidas posteriores;

INSTA a la Secretaría, al Comité Permanente y al Comité de Fauna a que cooperen estrechamente con el GRASP y determinen y apliquen otras medidas mediante las que la Convención pueda contribuir a la conservación de los grandes simios y a fomentar la sensibilización del público sobre la amenaza que el comercio ilícito representa para las poblaciones de grandes simios;

INSTA a todos los Estados del área de distribución, a otras Partes y a las organizaciones pertinentes a que se adhieran a la Asociación en pro del GRASP;

PIDE a todas las Partes en otros acuerdos multilaterales pertinentes, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre la conservación de las especies migratorias, que cooperen con el GRASP para formular una estrategia común con miras a conservar las poblaciones de grandes simios; y

PIDE a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los organismos internacionales de ayuda y las organizaciones no gubernamentales que presten asistencia, de cualquier forma posible y con carácter urgente, a los Estados del área de distribución para apoyar la conservación de los grandes simios – inclusive la prestación de financiación, asistencia en materia de observancia, capacitación, fomento de capacidad, enseñanza y vigilancia de la población y la recopilación y el intercambio de datos científicos, técnicos y jurídicos, además de asesoramiento al respecto – y pongan fin al comercio ilícito de especímenes de esas especies para velar por la supervivencia a largo plazo de todas las poblaciones en el medio silvestre, en particular cooperando con el GRASP y mediante las medidas adoptadas para aplicar esta resolución.

PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Conservación y comercio de los grandes simios

- 13.xx ENCARGA a la Secretaría que, previa consulta al Comité Pertinente, examine todas las resoluciones relativas a especies incluidas en el Apéndice I con miras a preparar una resolución refundida sobre la observancia de los controles del comercio de todas las especies que figuran en el Apéndice I para someterla a la consideración de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.